



Aprueba Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Dirección Regional de la Superintendencia de educación, Región de Coquimbo.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 883

SANTIAGO, 14 DE OCTUBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 756**, de fecha 01 de agosto de 2016, de Senda; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


MJPC / ALR / SDF

Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENA
 - 2.- División Territorial, SENA
 - 3.- Dirección Regional, SENA Región de Coquimbo
 - 4.- Superintendencia de Educación, Dirección Regional Coquimbo (Manuel Antonio Matta N° 695, comuna de La Serena)
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
- S- 7989/16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **25 de agosto de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región de Coquimbo** suscribieron un acuerdo de colaboración que tiene por objeto desarrollar, de manera conjunta, acciones de carácter informativo, dirigidas a los actores de la comunidad educativa, que permitan a la Superintendencia abordar temáticas relativas a la regulación de materias relacionadas con la convivencia escolar y protocolos de actuación ante el consumo de drogas al interior de los establecimientos educacionales, y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizar estrategias y acciones preventivas que se inserten dentro de la oferta programática de los establecimientos educacionales.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración celebrado con fecha **25 de agosto de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región de Coquimbo**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En La Serena, a 25 de agosto de 2016, entre la **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, Rol

Único Tributario N° 61.980.170-9, en adelante "SENDA" representada por su Directora Regional Sr. (a) **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.082.851-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Colón N° 335, de la comuna de La Serena, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario N° 61.980.220-9, en adelante "la Superintendencia", representada en este acto por su Director Regional, Sr. **FRANCISCO BRIZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.699.711-k, ambos domiciliado en calle Manuel Antonio Matta N° 695, de la comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **SUPERINTENDENCIA**, en el marco de las funciones que le competen según lo señalado en el artículo 48 de la Ley 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, tiene como objeto esencial fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional"; pero además debe proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, debiendo atender las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

En virtud de lo expuesto la Misión de la Superintendencia de Educación es contribuir al aseguramiento de la calidad de la educación escolar, velando porque los establecimientos educacionales y la comunidad escolar cuenten con los elementos necesarios – fijados por normativa – para llevar adelante el proceso educativo a través de la fiscalización, la orientación y la atención ciudadana. Asimismo, uno de los componentes de la Visión de dicha institución es ser garantes de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando *las acciones preventivas y oportunas - de fiscalización, orientación y atención ciudadana -*, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la Comunidad Escolar.

Además de ello, entre las facultades delegadas por el Superintendente de Educación a los Directores Regionales mediante la Resolución Exenta N° 630 de fecha 27 de agosto de 2014, se encuentra la de: "Suscribir Convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que estos resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio y que no irroguen recursos financieros para éste, dictando al efecto la resolución aprobatoria correspondiente".

SEGUNDO: Por su **parte**, el **SENDA** es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del diseño, elaboración e implementación de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias. Le

competete también el diseño, elaboración e implementación de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá entre otras acciones suscribir convenios, celebrar protocolos de colaboración, con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas y/o alcohol.

TERCERO: Atendido la naturaleza y objetivos de las Instituciones antes individualizadas, existe la necesidad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y de cooperación entre ambas, manifestando expresamente un mutuo interés por trabajar de manera conjunta con el fin de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio de colaboración.

CUARTO: En tal sentido, estas instituciones mediante el presente acuerdo, se comprometen a desarrollar de manera conjunta acciones de carácter informativo, dirigidas a los actores de la comunidad educativa, que permitan a la Superintendencia abordar temáticas relativas a la regulación de materias relacionadas con la convivencia escolar y protocolos de actuación ante el consumo de drogas al interior de los establecimientos educacionales y por su parte, al SENDA, realizar estrategias y acciones preventivas que se inserten dentro de la oferta programática de los establecimientos educacionales.

QUINTO: A fin de materializar el presente acuerdo, ambas instituciones han acordado realizar las siguientes acciones:

a) **Intercambio de información:** consistente en la entrega, por parte del SENDA, de información relativa a estudios de caracterización de establecimientos educacionales, clima escolar, convivencia escolar y reglamentos internos; y por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación información relativa al comportamiento de las denuncias según materia y establecimiento educacional. En conjunto la información compartida permitirá focalizar acciones en los programas de acompañamiento y promoción que ambas instituciones implementen.

b) **Reuniones de coordinación y capacitación,** entre los funcionarios de la Superintendencia de Educación y las duplas de apoyo psicosocial que abordan el tema del consumo de drogas en Establecimientos educacionales. Estas reuniones permitirán abordar temáticas comunes tales como Reglamentos Internos y Protocolos de Actuación, definiendo criterios y herramientas bajo la mirada de Enfoque de Derechos, así como también permitirán abordar en forma conjunta el análisis de casos en los procesos disciplinarios que se originen al interior de las Unidades Educativas.

c) **Plan de promoción de derechos:** Integración del SENDA en el plan de promoción de derechos de la Superintendencia de educación, con el fin de abordar de manera conjunta temas relativos a la convivencia escolar.

SEXTO: Para efectos de llevar a cabo el presente acuerdo, de manera coordinada, efectiva y eficiente, cada institución nombrará una contraparte técnica, quién será responsable de planificar, coordinar e implementar las iniciativas en común, referidas en el punto cinco del presente protocolo de acuerdo.

SÉPTIMO: Este Protocolo de Colaboración regirá a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, mediante previo aviso escrito con a lo menos treinta días de anticipación, de una parte a otra.

OCTAVO: Firman el presente Protocolo de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que la personería de doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, para representar a SENDA, Región de Coquimbo, en su calidad de Directora Regional, en la suscripción del acuerdo de colaboración que por el presente acto se aprueba, consta en Resolución N°119512/138, de fecha 18 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en Resolución Exenta N° 756, de fecha 01 de agosto de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



Superintendencia
de Educación



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En La Serena, a 25 de agosto de 2016, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, Rol Único Tributario N°61.980.170-9, en adelante "SENDA" representada por su Directora Regional, Sr.(a) **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N°14.082.851-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Colón N° 335, de la comuna de La Serena, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario N° 61.980.220-9, en adelante "la Superintendencia", representada en este acto por su Director Regional, Sr. **FRANCISCO BRIZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.699.711-K, ambos domiciliado en calle Manuel Antonio Matta N° 695, de la comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **SUPERINTENDENCIA**, en el marco de las funciones que le competen según lo señalado en el artículo 48 de la Ley 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, tiene como objeto esencial fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional"; pero además debe proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, debiendo atender las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

En virtud de lo expuesto la Misión de la Superintendencia de Educación es contribuir al aseguramiento de la calidad de la educación escolar, velando porque los establecimientos educacionales y la comunidad escolar cuenten con los elementos necesarios – fijados por normativa – para llevar adelante el proceso educativo a través de la fiscalización, la orientación y la atención ciudadana. Asimismo, uno de los componentes de la Visión de dicha institución es ser garantes de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando *las acciones preventivas y oportunas - de fiscalización, orientación y atención ciudadana -*, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la Comunidad Escolar.

Además de ello, entre las facultades delegadas por el Superintendente de Educación a los Directores Regionales mediante la Resolución Exenta N° 630 de fecha 27 de agosto de 2014, se encuentra la de: "Suscribir Convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que estos resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio y que no irroguen recursos financieros para éste, dictando al efecto la resolución aprobatoria correspondiente".

SEGUNDO: Por su parte, el **SENDA** es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del diseño, elaboración e implementación de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias. Le compete también el diseño, elaboración e implementación de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá entre otras acciones suscribir convenios, celebrar protocolos de colaboración, con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas y/o alcohol.

TERCERO: Atendido la naturaleza y objetivos de las Instituciones antes individualizadas, existe la necesidad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y de cooperación entre ambas, manifestando expresamente un mutuo interés por trabajar de manera conjunta con el fin de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio de colaboración.

CUARTO: En tal sentido, estas instituciones mediante el presente acuerdo, se comprometen a desarrollar de manera conjunta acciones de carácter informativo, dirigidas a los actores de la comunidad educativa, que permitan a la Superintendencia abordar temáticas relativas a la regulación de materias relacionadas con la convivencia escolar y protocolos de actuación ante el consumo de drogas al interior de los establecimientos educacionales y por su parte, al SENDA, realizar estrategias y acciones preventivas que se inserten dentro de la oferta programática de los establecimientos educacionales.

QUINTO: A fin de materializar el presente acuerdo, ambas instituciones han acordado realizar las siguientes acciones:

- a) **Intercambio de información:** consistente en la entrega, por parte del SENDA, de información relativa a estudios de caracterización de establecimientos educacionales, clima escolar, convivencia escolar y reglamentos internos; y por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación información relativa al comportamiento de las denuncias según materia y establecimiento educacional. En conjunto la información compartida permitirá focalizar acciones en los programas de acompañamiento y promoción que ambas instituciones implementen.
- b) **Reuniones de coordinación y capacitación,** entre los funcionarios de la Superintendencia de Educación y las duplas de apoyo psicosocial que abordan el tema del consumo de drogas en Establecimientos educacionales. Estas reuniones permitirán abordar temáticas comunes tales como Reglamentos Internos y Protocolos de Actuación, definiendo criterios y herramientas bajo la mirada de Enfoque de Derechos, así como también permitirán abordar en forma conjunta el análisis de casos en los procesos disciplinarios que se originen al interior de las Unidades Educativas.
- c) **Plan de promoción de derechos:** Integración del SENDA en el plan de promoción de derechos de la Superintendencia de educación, con el fin de abordar de manera conjunta temas relativos a la convivencia escolar.

SEXO: Para efectos de llevar a cabo el presente acuerdo, de manera coordinada, efectiva y eficiente, cada institución nombrará una contraparte técnica, quién será responsable de planificar, coordinar e implementar las iniciativas en común, referidas en el punto cinco del presente protocolo de acuerdo.

SÉPTIMO: Este Protocolo de Colaboración registrá a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, mediante previo aviso escrito con a lo menos treinta días de anticipación, de una parte a otra.

OCTAVO: Firman el presente Protocolo de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.



FRANCISCO BRIZUELA TAPIA

**Director Regional
Superintendencia de Educación
Región de Coquimbo**



FERNANDA ALVARADO MUÑOZ

**Directora Regional
Servicio Nacional Prevención y
Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol
Región de Coquimbo**